

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE TRÁFICO
MARÍTIMO

ENTRE

LA ARMADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, LA ARMADA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY.

INTRODUCCIÓN

La Armada de la República Argentina, la Marina de la República Federativa del Brasil, la Armada de la República del Paraguay y el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de la República Oriental de Uruguay, como miembros integrantes del Área Marítima del Atlántico Sur (AMAS), denominadas de aquí en adelante, "las Armadas del AMAS",

TENIENDO EN CUENTA:

- lo establecido en el Plan CODEFRAMI - Ed.2011 con respecto a la necesidad de formalizar Acuerdos previos para el intercambio de información de Tráfico Marítimo (TM),
- las Recomendaciones Nro. 17 y 18 de la XXIV Conferencia Naval Interamericana (CNI), (Río de Janeiro - Brasil, setiembre de 2010), donde se insta tanto a incrementar la cooperación y el intercambio de las informaciones de los sistemas de seguimiento, vigilancia y control del TM, como el desarrollo o ampliación de instrumentos bilaterales o multilaterales en consonancia con la legislación de cada país,
- las tareas y atribuciones de los COLCO de Argentina, Brasil y Uruguay y del OCONTRAM ASUNCIÓN, establecidas en la 1ª Reunión de las máximas Autoridades Navales del Área Marítima del Atlántico Sur (Río de Janeiro - Brasil, Julio de 1966), referente a mantener sistemas adecuados de comunicaciones, informaciones y ploteo para garantizar la rápida y segura diseminación de la información operativa,
- lo estipulado en la Declaración del Mercosur como Zona de Paz (Ushuaia - Argentina 1999), donde se acordó fortalecer los mecanismos de consulta y cooperación sobre temas de seguridad y defensa existentes entre sus miembros y promover su progresiva articulación, así como avanzar en la cooperación en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y promover su implementación.

FECHA

30 - IV - 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Capitán de Fragata (CG)


Esteban FASANA

- los Objetivos del Estatuto del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR (Santiago - Chile, Diciembre de 2008), tales como el de construir una identidad sudamericana en materia de defensa, que tome en cuenta las características subregionales y nacionales y que contribuya al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe y el de promover el intercambio de información y análisis sobre la situación regional e internacional, con el propósito de identificar los factores de riesgos y amenazas que puedan afectar la paz regional y mundial,
- los Acuerdos de Defensa existentes entre los países del AMAS, orientados al desarrollo de nuevos campos de cooperación, complementación y entendimiento mutuo,

Y CONSIDERANDO:

- la experiencia adquirida por la organización durante más de cuarenta años, relativa a la Seguridad y Defensa del Tráfico Marítimo de interés, que ha permitido desarrollar una doctrina propia común y procedimientos operativos, cuya eficiencia es comprobada periódicamente durante los ejercicios anuales entre las Armadas del AMAS,
- las nuevas tecnologías de la información aplicadas a la detección y control de buques así como la posibilidad de integrarlas en una representación común del panorama de superficie para facilitar su disseminación e intercambio,
- la importancia del Atlántico Sur como ambiente estratégico común, vinculada a la seguridad del comercio marítimo y la protección de los recursos naturales vivos o no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, fundamentales para el crecimiento económico de los respectivos países del AMAS,
- la contribución que el intercambio de información de TM brindará para el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por los países participantes relativos a la salvaguarda de la vida humana en el mar,

FECHA 30 - IV - 12
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 TENIDO A LA VISTA

Capitán de Fragata (CG)

Esteban FASANA

HAN ALCANZADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SECCIÓN 1

Principios Generales y Objetivo del Acuerdo

- 1.- Las Armadas del AMAS mediante sus Organizaciones de Comando Local de Control Operativo permanentes (COLCO / OCONTRAM ASUNCIÓN), que mantienen una estrecha coordinación dada por el enlace directo entre ellas y fundamentalmente por el CAMAS, necesitan complementar en forma efectiva la información propia de TM con la de sus pares adyacentes para poder analizar con la debida antelación los patrones de comportamiento del TM en la región. Ello brindará un conocimiento anticipado de la situación marítima que permitirá detectar posibles amenazas a este TM de interés a fin de contribuir a su defensa y protección.
- 2.- Este Acuerdo tiene el objetivo de formalizar al más alto nivel entre las Armadas del AMAS el compromiso de intercambio de información de TM.
- 3.- No genera ningún derecho u obligación dentro del derecho internacional. Cada país participante brindará la información de TM acorde con sus leyes, reglamentos y capacidad operativa, manteniendo sus niveles de seguridad y protección de información. La información de TM intercambiada será aquella que no requiere RESERVA o CLASIFICACIÓN de CONFIDENCIALIDAD por regulaciones nacionales o acuerdos internacionales que hayan sido aprobados por cada país.
- 4.- La información intercambiada es para uso exclusivo de las Armadas del AMAS a fin de contribuir a sus respectivos esfuerzos de brindar defensa y protección al TM en su jurisdicción, conforme a sus normativas legales internas. En tal sentido, la información obtenida por este medio, no podrá ser transferida a países no participantes sin la previa autorización de la autoridad originadora.
- 5.- El presente Acuerdo no genera gastos para los Estados Parte.

SECCION 2

Sistema de Intercambio de TM

- 1.- El intercambio de informaciones del TM será efectuado entre los COLCO / OCONTRAM ASUNCIÓN o por otra organización que pueda atender a los interés de las Armadas de forma adecuada.
- 2.- Contará con un Grupo Coordinador del Sistema (GC) constituido por el CAMAS y un Grupo Operativo (GO) conformado por los COLCO/OCONTRAM ASUNCIÓN. Este último será responsable de la toma de decisiones respecto al sistema.
- 3.- El intercambio permanente de información actualizada de TM será establecido via INTERNET y contará con la posibilidad de visualización de un Panorama Común de

FECHA

30 - IV - 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Capitán de Fragata (CG)

Esteban FASANA

Superficie. La selección del Sistema específico de intercambio de información y su Proveedor será efectuada por el GO.

4.- El Sistema deberá contar con un banco de datos único con acceso para todas las Armadas del AMAS y su Servidor podrá ser localizado en el país que da sede al GC.

5.- Tanto la conectividad como la capacidad de acceso a la Internet deben satisfacer los requerimientos del sistema y serán responsabilidad de cada Armada.

6.- El Sistema permitirá el empleo de los idiomas Español, Portugués y Inglés.

7.- El Sistema podrá contar con la posibilidad de ingreso automático de datos del Sistema de Identificación Automática para buques (AIS) y de cualquier otro sistema nacional automático que las Armadas acuerden.

SECCION 3

Área de Interés.

El área de interés queda definida como el Área Marítima del Atlántico Sur (AMAS) integrada por las respectivas Áreas Marítimas SAR de los países participantes.

SECCION 4

Formato y contenido del Intercambio

La información de Tráfico Marítimo será intercambiada a través de la introducción en el Sistema de los siguientes datos como mínimo:

- Nombre del buque.
- Tipo de buque.
- Señal internacional de llamada.
- Bandera.
- Numero IMO.
- Arribo: Puerto, fecha - hora, puerto de origen y fecha - hora de zarpada.
- Zarpada: Puerto, fecha - hora, puerto de destino, fecha - hora estimada de arribo al puerto de destino.
- Posición: Latitud y longitud (buque navegando o fondeado).
- Rumbo y velocidad.

SECCION 5

Nuevos Integrantes del Acuerdo.

1.- En caso que otras Armadas deseen incorporarse al presente Acuerdo, podrán adherir al mismo cumpliendo todas las formalidades requeridas a las Partes signatarias. Este proceso debe ser iniciado por la máxima Autoridad Naval del país interesado, mediante solicitud al GC, quien lo someterá a consideración del GO. El ingreso deberá contar con la aprobación unánime del GO.



30 - IV - 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FORMADO A LA VISTA

Capitán de Fragata (CG)


Esteban FASANA

2.- Cualquier nuevo integrante deberá aceptar y cumplir las previsiones establecidas en el presente Acuerdo.

SECCION 6


Disposiciones Finales


1. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las Autoridades Competentes de cada país.

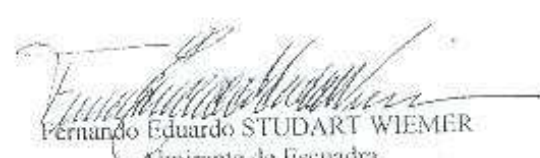
2. Cualquiera de la Armadas del AMAS podrá desvincularse en cualquier momento, informando a los demás signatarios.

3.- Resolución de Controversias: Atento a lo arriba expresado por el Art. 3 de la Sección 1, las Partes integrantes de este Acuerdo dispondrán el mejor de su esfuerzo para solucionar cualquier disputa mediante negociación directa y amigable a través del GO. Este GO por consenso resolverá cualquier diferencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

Firmado en Buenos Aires, a los nueve días de mes de Marzo del año 2012, en CINCO (5) originales (CUATRO (4) en idioma español y UNO (1) en idioma portugués), siendo uno para cada Armada integrante del AMAS y uno para el CAMAS.


Carlos Alberto PAZ
Vicealmirante
Jefe de Estado Mayor General de
la Armada de la República
Argentina


Juan Carlos BENITEZ FROMHERZ
Almirante
Comandante de la Armada de la
República del Paraguay


Fernando Eduardo STUDART WIEMER
Almirante de Escuadra
Comandante de Operaciones Navales
(en representación del Comandante de la
Marina de Brasil)


Alberto Laureano CARAMEZ SILVEIRA
Almirante
Comandante de la Armada de la República
Oriental del Uruguay
(en representación del Ministerio de Defensa
Nacional)

5

FECHA

30-IV-12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA

Comandante de Fragata (CG)


Esteban FASANA